udima
UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

En Collado Villalba, a 18 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo de las Heras García, Gerente de la Universidad a Distancia de Madrid (en adelante, UDIMA) y,

De otra, D. Carlos Giménez Bertomeu, en calidad de Concejal Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades conferidas por las entidades que representan, coinciden en declarar el interés mutuo en la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia como para el mundo de la empresa en su búsqueda continua de profesionales, al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 19 de junio (BOE de 27 de octubre) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

ACUERDAN

La suscripción de un convenio de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de la UDIMA puedan acceder a un periodo formativo como complemento práctico a su formación y con el fin de facilitar la preparación para su futuro ejercicio profesional, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de la UDIMA, matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales, consiguiendo con ello una mayor calidad en su proceso formativo a través del contacto con el ambiente real de trabajo.

Segunda.

Los datos personales del alumno que realizará las prácticas se recogen en el anexo al presente convenio.

Tercera.

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del presente convenio, no constituye en ningún caso vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo.

Cuarta.

El alumno no percibirá cantidad alguna en concepto de retribución por las prácticas que pueda realizar ni por el resultado de éstas. No obstante, y siempre a criterio de la entidad, el alumno puede percibir una beca como ayuda al estudio, manutención y transporte. En el presente caso la dotación de esta beca se cifra en (NO)... euros brutos mes.

Quinta.

La cobertura de riesgos de los alumnos en prácticas se ajustará a lo siguiente:

La UDIMA suscribirá un Seguro Escolar o una póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de riesgos del alumno.

Sexta.

Al finalizar el programa, independientemente del título académico que obtenga, el alumno tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

Si en el desarrollo de las prácticas, el alumno no alcanzara el nivel adecuado por desatención, faltas de asistencia o puntualidad, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la UDIMA esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica externa con pérdida de los derechos formativos y, en su caso, económicos que correspondieran al beneficiario.

Séptima.

Sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable. Así mismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.

Octava.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente.

Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del convenio, las prácticas externas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Novena.

Promoción y difusión del convenio

La UDIMA y la empresa firmante permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.) la existencia de este Convenio así como el número y características principales de los programas que bajo el mismo se realicen. La decisión de la UDIMA o de la empresa firmante de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UDIMA **Por el Ayto. De Alicante**

Fdo.: Arturo de las Heras García
(Gerente de UDIMA)

Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu

udima
UNIVERSIDAD A DISTANCIA
DE MADRID

Camino de la Fonda, 20 28400 COLLADO VILLALBA (MADRID) 902 02 00 03 www.udima.es
informa@udima.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Registro de Salida nº 1346

Fecha 16-07-2015

FECHA: 16 DE JULIO DE 2015
DEPARTAMENTO: Relaciones Laborales
Su Rfª: N/ Rfª.:AF/Mv
Asunto: **El del epígrafe**
Destinatario: DON ARTURO DE LAS HERAS GARCIA GERENTE UDIMA

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, con fecha 08 de julio de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Suscribir el Convenio para el desarrollo de un programa de Cooperación Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas de sus estudiantes.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El interés del Ayuntamiento de Alicante en la promoción y mejora de la calidad de la educación se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones mediante la suscripción de convenios educativos tanto con Universidades como con Institutos de formación Profesional, para fomentar y apoyar la realización de prácticas formativas en el propio Ayuntamiento.

La Universidad a distancia de Madrid (UDIMA), ha mostrado su acuerdo en suscribir un Convenio de Cooperación Educativa con el Ayuntamiento de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes, en las Dependencias del Ayuntamiento.

Las prácticas externas que realicen los alumnos al amparo del presente Convenio tendrán como objetivo complementar su formación universitaria y se someterán a lo previsto en al Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que establece la nueva ordenación de enseñanzas universitarias y el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre. En todo caso cumplirán las previsiones establecidas por el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de Estudiantes Universitarios.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo establecido el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y por su delegación de fecha 19 de junio de 2015, en Concejal Delegado de Recursos Humanos.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Suscribir el Convenio para el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas externas de sus estudiantes, que entrará en vigor desde su firma y que consta como Anexo.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al Sr. Gerente de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), a los debidos efectos."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, contados – ambos plazos – a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

La Jefa del Servicio de
Recursos Humanos

Fdo.: Alicia Facorro Ojea